



Santiago De Surco, 24 de Octubre del 2023

## RESOLUCION DE UNIDAD N° D000176-2023-MIDIS/PNAEQW-UA

### VISTO:

El Memorando N° D003106-2023-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG de fecha 24 de octubre de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y el Informe Técnico N° D000131-2023-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC de fecha 24 de octubre de 2023, del Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF (en adelante Reglamento) y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el Reglamento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento establece que: *"La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";*

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: *"Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";*

Que, el numeral 22.3 del Reglamento establece que: *"Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas*





mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47 define a la Baja de Bienes Patrimoniales como el: “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, define a la causal de baja por RAEE cuando los: “AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, en cuanto al trámite de baja el numeral 49.1 del Artículo 49 de la citada Directiva señala que corresponde a la OGA (para nuestro caso a la Unidad de Administración) emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, de otro lado, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE; establece en el numeral 7.1 que: “La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE (...)”;

Que, mediante Informe N° D000131-2023-MIDIS/PNAEQW/UA/CASG/YMC de fecha 24 de octubre de 2023, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de ocho (08) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran ubicados en la Unidad Territorial Madre de Dios;

Que, mediante Memorando N° D003106-2023-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG de fecha 24 de octubre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales remite el informe presentado por el responsable de Control Patrimonial (el cual tiene la calidad de informe técnico), el mismo que responde a la información técnica por el cual recomienda de forma sustentada la baja patrimonial contable de ocho (08), bienes patrimoniales por causal de RAEE por un valor neto al 30.09.2023 de S/ 5,196.19 (Cinco mil ciento noventa y seis con 19/100 soles),

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de ocho (08) bienes que se encuentran detallados en el ANEXO, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de S/ 5,196.19 (Cinco mil ciento noventa y seis con 19/100 soles), cuyos valores se han calculado al mes de setiembre de 2023;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes





Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR LA BAJA**, de ocho (08) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW ubicados en la Unidad Territorial Madre de Dios, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de **S/ 5,196.19** (Cinco mil ciento noventa y seis con 19/100 soles), de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 30.09.2023	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	4,586.19	113.00
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1	1.00	6.50
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	3	3.00	0.90
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	3	606.00	3.30
<b>Total general</b>		<b>8</b>	<b>5,196.19</b>	<b>123.70</b>

Fuente: Control Patrimonial - CASG

**Artículo 2°.** - **AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO de la presente resolución.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**Artículo 4°.** - **REMITIR**, copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Madre de Dios, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

**Artículo 5°.** - **REMITIR**, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

**Artículo 6°.** - **PUBLICAR**, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**Regístrese y comuníquese.**

**FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO**

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma





ANEXO N° 01  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

Entid PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA													
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 30.09.2023	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUBCATEGORÍA(2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE(4)
1	112279700021	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES X 18	MIRAY	9105.0301	200.00	UT MADRE DE DIOS	1	1.2	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
2	112279700060	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES X 18	MIRAY	9105.0301	180.00	UT MADRE DE DIOS	1	1.2	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
3	462213410245	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
4	462213410382	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
5	462213410418	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
6	740899500161	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
7	742223580098	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESOR/XEROX	XEROX	1503.020101	4,586.19	UT MADRE DE DIOS	3	3.2	1	113.00	0.113	Completo	Inoperativo
8	952282870111	TELEFONO	YEALINK	9105.0301	226.00	UT MADRE DE DIOS	3	3.3	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
<b>TOTALES</b>					<b>5,196.19</b>				<b>8</b>	<b>123.70</b>	<b>0.12</b>		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluy e accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 008-2019-MINAM

(3) Estado de RAAE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 30.09.2023	PESO (Kg.)
1503.020101 MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	4,586.19	113.00
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1	1.00	6.50
1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	3	3.00	0.90
9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	3	606.00	3.30
<b>Total general</b>	<b>8</b>	<b>5,196.19</b>	<b>123.70</b>

Fuente: Control Patrimonial - CASG



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 24/10/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>  
CVD: 0088 7047 5710 4700